

Resolución del Jurado:

En la Ciudad de Quito, a 13
de 12 de
mil novecientos setenta y tres.

Visto por el Jurado Provincial de Montes en Quito como el expediente de clasificación del Monte denominado "COMUNAL DE FUENTEFRIA" del término municipal de Castro del Valle, a los efectos de la Ley 52/L. 268 de 27 de Julio y un Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, y

RESULTANDO: Que este Jurado, en sesión de 26 de Enero de 1.972 acordó clasificar los montes del expresado término municipal y designar Instructor del expediente al Sr. Jeff de

la Sección Provincial de Administración Local, D. Vicente Alonso Pérez, a quien se remitió la pertinente documentación, integrada por la información previa practicada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, compuesta por un índice-clave de entidades, un índice de montes agrupados por comunidades propietarias con un plano general, y una carpeta-ficha de cada monte.

RESULTANDO: Que aceptado el cargo por el Instructor se inició la tramitación del expediente, uniéndose al mismo la documentación antes mencionada, contenida en la carpeta-ficha de este monte los siguientes datos: A) Representación gráfica del monte; B) Informe sobre su estado jurídico-administrativo con referencia a antecedentes de la propiedad, documentación, datos de Registros, Inventarios y Archivos, relación con el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, punto de vista de la Administración Municipal, situación de hecho, actitud de la comunidad propietaria en relación con la Ley 52/1960 y conclusión sobre la propiedad de acuerdo con dicha Ley; C) Estado físico del monte, con referencia a situación, altitud, accesos, superficie, linderos y descripción del perimetro; D) Estado económico, con detalle de su estado forestal, especies, aprovechamientos, régimen de aprovechamientos, usos, ordenanzas, concesiones, contratos, ocupaciones, concesiones, etc.- E) Integración del monte en Comunidades mas amplias, y F) Anejos.- En la expresada documentación, y de acuerdo con la información practicada, se atribuye la propiedad y disfrute del monte a la comunidad vecinal del pueblo de Fuente fría, del expresado término municipal de Castro del Valle.

RESULTANDO: Que interesada del Registro de la Propiedad de Varín la anotación preventiva del monte a los efectos del artículo 13 del Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, manifestó el Sr. Registrador quedaba en suspenso la anotación por no figurar inscrito el monte, notificándose seguidamente la iniciación y tramitación del expediente al Ayuntamiento de Castro del Valle, a los vecinos afectados por medio de edicto en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia del día 23 de septiembre de 1.972, número 219, a la Diputación Provincial y a la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para Conservación de la Naturaleza, figurando en el expediente los pertinentes justificantes de estas notificaciones.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Castrelo del Valle en sesión plenaria de 28 de Octubre de 1.972 acordó lo siguiente: "1.º Que en virtud de que el Ayuntamiento, a partir del año 1.965, hizo en tierra de los montes vecinales y de los de Papín, Hocedo y Castrelo del Valle a la Excmª. Diputación Provincial y al Directorio Provincial del Estado y su propia repoblación, realizó una gran cantidad de labores y otras servicios para que la repoblación de llevar a cabo, considera muy justo y equitativo que la Hacienda municipal perciba parte de los beneficios que puedan obtenerse de los referidos montes.- 2.º Que con motivo del Bulto de "Las Portías" que se halla en plena construcción en Valga de Camba, Sierra Seca y Agregados de la Parroquia de Campobecerras, la mayor parte repoblada hace bastantes años, por tal motivo tiene que abogar la Compañía constructora varios millones de pesetas.- Que de esta cantidad perciba el Ayuntamiento un porcentaje prudencial con el fin de llevar el teléfono a los pueblos de Campobecerras, Fuentefría, Sarvoey, Gondulles, Hocedo y otros pueblos carecidos de tan importante servicio y realizar otras mejoras de carácter comunitario".- - - - -

RESULTANDO: Que el Ilustre Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Orense, con escrito 1200 de 14 de Noviembre de 1.972 remite fotocopia de antecedentes facilitados por la Jefatura Provincial del ICONA, y este mismo Organismo remite escrito número 1296 de 18 de Septiembre del mismo año, en el que con relación a este monte se manifiesta que comprende los montes "SOBREIRA" número 156 del Catálogo de U.P.; parte del monte "RIO DE CODIAS", nº. 154 de U.P. y parte del Monte "CABEZA DAS CORGAS" número 150 de U.P.; todos ellos consorciados a través de la Excmª. Diputación Provincial y repoblados.- - - - -

RESULTANDO: Que una parte del expresado monto, la llamada parcela de AGUA DE MOUROS, situada al Sur del monte, es disputada por las Comunidades vecinales de Fuentefría y Piornodo, sin que ninguna de dichas comunidades haya comparecido en el expediente, formulado alegaciones o presentado documentación alguna.- Y en la información previa de la Administración Forestal se estima que dicha parcela debe ser aprovechada en régimen mancomunado o conjunto.- - - - -

RESULTANDO: Que lo mismo sucede con la parcela denominada "BARREROS", que disputa la comunidad vecinal de Sarvoey, y en las mismas circunstancias que la anterior.- - - - -

RESULTANDO: Que con fecha 12 de Enero actual, y en vista de no haberse recibido mas documentación, ni formulado mas alegaciones, ni efectuada comparecencia alguna, estimándose debidamente documentado el expediente, se acordó dar por concluida su instrucción, y someterlo a la resolución de este Jurado.- - - - -

RESULTANDO: Que en la sustanciación del presente expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mancomún, de 27 de Julio de 1.963, su Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.- - - - -

VISTOS los preceptos citados y demás concordantes y de general aplicación.- - - - -

CONSIDERANDO: Que este Jurado Provincial de Montes en Demo Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación, iniciado de oficio por acuerdo del mismo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de Julio de 1.968 y 10 y 13 de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que para determinar si un monte merece la calificación de "VEGETAL, EN DEMO COMÚN" se hace preciso concretar si en el mismo se dan o concurren los requisitos que se establecen en los artículos 1.º de la Ley de Montes Vecinales en Demo Común y 1.º de su Reglamento, a saber: A) Que se pertenezca está distribuida a un núcleo o grupo vecinal en régimen de copropiedad germánica o en demo común, y B) Que tal comunidad de vecinos no se halla constituida formalmente en la localidad municipal; cuestión que, en definitiva, supone una declaración de propiedad, y ésta, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, exige dos requisitos sustanciales: 1.º.- Identidad de la cosa cuya propiedad se pretende, y 2.º.- Justificación del derecho de propiedad cuya declaración se solicita.

CONSIDERANDO: Que por lo que se refiere a la identificación física del monte objeto de este expediente de clasificación, son suficientemente expresivos los datos contenidos en la información previa facilitada por la Administración Forestal, relativa a la representación gráfica del monte y a su estado físico, de cuyos datos resulta:

DENOMINACION.- El monte objeto del expediente recibe la denominación general de COMUNAL DE FUENTEFRÍA, para englobar en un solo nombre multitud de parajes con nomenclatura particular.

SITUACION: El monte está situado en el centro del Municipio de Castrelo del Valle, formando término redondo en torno al pueblo y fincas particulares de Fuentefría.

SUPERFICIE: La superficie del monte es de QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE Hectáreas.- Si se tiene en cuenta también las superficies de las parcelas "BARREIROS", de 59 Has., en disputa con los vecinos de Servoy, y la de "AGUA DE MOUROS", de 37 Has., en disputa con los vecinos de Piornedo, la superficie total del Comunal de Fuentefría se eleva a SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO Hectáreas.

LINDEROS: El monte linda al Norte con el Comunal de Portocamba.- Al Sur con fincas particulares de Piornedo, y si se tienen en cuenta las pretensiones de Fuentefría llega la Comunal de Monteveloso.- Al Este con monte Comunal de Campobecerros y Monte comunal de Piornedo; y al Oeste con Comunal de Servoy y Comunal de Vilar.

PERIMETRO.- Empezando en el extremo N.O. del monte, en el punto llamado OS CORTELLIOS, en prados particulares del Rio de Codias, donde están las "tres rayas" de este monte con el de Portocamba y Vilar, toma dirección O-E subiendo por el "Lombo dos Palleiros", y por los puntos llamados "Portela de Palleiros" y "Chaira da Márcara", llega al "Alto dos Palleiros", donde están las "tres rayas" de este monte con los de Portocamba y Campobecerros.- Esto por lo que se refiere al lindero Norte.- Lindero Este: Empieza en el extremo N.E. del monte, en el citado punto de "Alto dos Palleiros", toma la dirección N-S. por una divisoria de aguas haciendo límite con el monte de Campobecerros, por los puntos llamados "Penedo dos Sabugueiros" "Foxo Vello" y "Corgas de Calabozo", donde están las "tres rayas" de este monte con el de Campobecerros y Piornedo, y sigue subiendo por el mismo "lombo", haciendo límite con el monte de Piornedo hasta el "Alto de Peña de Nofre", siguiendo en dirección Sur, bajando en dirección al pueblo y fincas particulares de Piornedo, por



"Penedo do Medio", hasta llegar al "Alto da Coutada", ya muy cerca de las fincas particulares de Piornedo. En este punto toma dirección E-O. siguiendo la demarcación territorial con Piornedo, y sigue bordeando fincas particulares hasta llegar a "Fonte Blanca" en las fincas particulares del río de Xuxeiras.- Lindero SUR: Según manifestación del vecindario de Fuentefría, desde "Fonte Blanca", toma dirección S. bordeando las fincas particulares de Piornedo, que son prados del Río Xuxeiras, por "Lama da Cal" y "Porto da Lama da Cal" hasta "Vilares", ya en las tres rayas de este monte con el de Piornedo y Monteveloso, subiendo por el Lombo de Agua de Mouros hasta llegar a Fraga de Seariña, donde están las "Tres rayas" de este monte, según descripción del vecindario de Fuentefría, con los de Sampayo y Servoy.- Lindero OESTE: Partiendo de la "Fraga de Seariña" en el extremo S.O. del monte, toma la dirección S-N. por "Aira da Infesta", haciendo límite con montes de Servoy, y sigue una divisoria de aguas, casi coincidente con el camino viejo de Monteveloso a Fuentefría, por donde ahora va una pista forestal hasta llegar a "Cabaciña do Xeixo", donde están las "tres rayas" de este monte con el de Servoy y el de Vilar.- Desde "Cabaciña do Xeixo" va haciendo límite, por el Arroyo da Raposa, con el monte de Vilar, siguiendo la dirección N.O. y después N., hasta llegar a "Os Cortellos", en el Río Codias, donde se comenzó.- En el lindero S., tal como se ha descrito, quedan comprendidas las dos parcelas de monte denominadas "Agua de Mouros" y "Barreiro", que son disputadas, respectivamente, por las comunidades de Piornedo y Servoy.- Estas mismas comunidades pugnan como tal límite Sur, el que iría desde "Fuente Blanca" por el Río de Xuxeiras, aguas arriba, hasta "A Xuxeira" y de aquí a "Cabaciñas do Xeixo", con lo que quedarían fuera del monte las dos mencionadas parcelas.- Al no haberse justificado ninguna de tales posturas, mas adelante se determinará lo procedente.-----

CONSIDERANDO: Que si bien el monte no se halla inscrito en el Registro de la Propiedad ni en el Inventario de Bienes Municipales, sí se halla incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública, tal como se ha resuelto en el quinto resultado de esta resolución.- Asimismo se halla afectado el monte por consorcios para repoblación forestal.- Pero nada de ello es obstáculo para la clasificación del monte como vedinal en mano común, ya que el artículo 1º-2 de la Ley de 27-7-1968, dispone que la inclusión en un Catálogo, Inventario o Registro Público, con asignación de diferente titularidad, no será obstáculo a lo dispuesto en el párrafo 1º. de dicho artículo, siempre y cuando tales actos formales no hayan sido acompañados de un cambio real y efectivo en la posesión a favor de los que en los mismos figuren como titulares durante el tiempo necesario para ganar el dominio por prescripción, o las inscripciones se hayan producido en ejecución de sentencia dictada en el juicio declarativo correspondiente.- En consecuencia, dándose plenamente las circunstancias y requisitos previstos en el párrafo 1º. del artículo 1º. de la mencionada Ley, sin que haya lugar a estimar la excepción prevista en su párrafo 2º., el monte "Comunal de Fuentefría" debe ser excluido del Catálogo de los de Utilidad Pública, una vez sea firme esta resolución, conforme dispone el artículo 13 de la mencionada Ley y 27 de su Reglamento; y debiendo asimismo ser revisados los consorcios para repoblación forestal a fin de adaptarlos al régimen de aprovechamientos previstos en la citada Ley, de acuerdo con su disposición final 2ª. y la también final 2ª. del Reglamento .- - - - -

CONSIDERANDO: Que por lo que se refiere a las parcelas "AGUAS DE MOUROS", y "BARREIRO", que disputan respectivamente las comunidades vecinales de Piornedo y Servoy, sin que ninguna de las comunidades interesadas haya justificado un aprovechamiento exclusivo en relación con la otra, es forzoso admitir el criterio de la Ad-

CLAVE DEL MONTE

Pro. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
OR	22	9.1	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ind. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte está situado casi en el centro del municipio de Castrelo del Valle, formando término redondo en torno a pueblo y fincas particulares de Fuentefría.

Está formado por las laderas que hacia el O. bajan desde el "Alto de Peña Nofre" y que forman divisoria de aguas en el centro de este monte, formándose la cuenca del Rio de Codias hacia el N. y la del rio Xuseiras hacia el S.

Las principales alturas son las de Peña Nofre con 1.291 m. y Alto dos Palleiros con 1.205 m. y aunque en el Rio de Codias baja a los 800 m. la altitud media del monte será muy próxima a los 1.000 m.

El principal acceso es la carretera de Verín a Campobecerras que lo atraviesa, de la que, a su vez parten pistas forestales hacia Rio de Codias, que accede a la parte N. del monte y hacia "Peña Boeira y Niñodaguia" para la parte S.

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.° monte
OR	22	9.1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2 SUPERFICIE

549 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Si se tiene en cuenta también la superficie de las parcelas "Barreiros" (59 Has.) que disputa con los vecinos de Servoy, y la de "Agua de Mouros" (37 Has.) que disputa con los vecinos de Piornedo, el COMUNAL DE FUENTEFRIA tendría una superficie total de 645 Has.

3.3 LINDEROS

N.- Monte COMUNAL DE PORTOCAMBA.

E.- Monte COMUNAL DE CAMPOBECERROS y COMUNAL DE PIORNEDO.

S.- Fincas particulares de Piornedo y, si se tienen en cuenta las pretensiones de Fuente fría, llega al COMUNAL DE MONTEVELOSO.

O.- Monte COMUNAL DE SERVOY y COMUNAL DE VILAR.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Lindero N.- Empezando en el extremo N.O. del monte, en el punto llamado "Os Cortellos", en prados particulares del Rio de Codias,

Prov.	Munic.	Comarca Prop.	N.º monte
OR	22	9.1	1

Ref. Índice:

CLAVE DEL MONTE

•••
3.4

donde están las "tres rayas" de este monte con el de Portocamba y Vilar, toma dirección O-E subiendo por el "Lombo dos Palleiros", y por los puntos llamados "Portela de Palleiros" y "Cahira da Márcara" llega al "Alto dos Palleiros", donde están las "tres rayas" de este monte con los de Portocamba y Campobeceros.

Lindero E.- Empieza en el extremo N.E. del monte, en el citado punto de "Alto dos Palleiros", toma la dirección N-S. por una divisoria de aguas haciendo límite con el monte de Campobeceros, por los puntos llamados "Penedo dos Sabugueiros", "Foxo Vello" y "Cergas de Calabazo", donde están las "tres rayas" de este monte con el de Campobeceros y Piornedo, y sigue subiendo por el mismo "lombo", haciendo límite con el monte de Piornedo hasta el Alto de Peña Nofre, siguiendo en dirección S., bajando en dirección al pueblo y fincas particulares de Piorendo, por "Penedo do Medio", hasta llegar al "Alto da Coutada", ya muy cerca de las fincas particulares de Piornedo. En este punto, toma dirección E-O, siguiendo la demarcación territorial con Piornedo, y sigue bordeando fincas particulares hasta llegar a "Fonte Blanca", en las fincas particulares del río de Xuseiras.

Proc.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	22	9.1	1

Rel.º Índice

CLAVE DEL MONTE

...

3.4

Lindero S.- Según manifestaciones del vecindario de Fuentefría, desde "Fonte Blanca, toma la dirección S., bordeando las fincas particulares de Piornedo, que son prados del río Xuxeiras, por "Lama da Cal" y "Porto da Lama da Cal" hasta "vilares", ya en las "tres rayas" de este monte con el de Piorendo y Montevéloso. Desde "Vilares" toma la dirección E-O., haciendo límite con el monte de Montevéloso, subiendo por el lombo de "Agua de Mouros" hasta llegar a Fraga da Seariña, onde están las tres rayas de este monte, según descripción del vecindario de Fuentefría, con los de Sampayo y Servoy.

Lindero O.- Partiendo de la "Fraga da Seariña" en el extremo S.O. del monte, toma la dirección S-N, por "Aira de Infesta", haciendo límite con monte de Servoy, y sigue una divisoria de aguas, casi coincidiendo con el camino viejo de Montevéloso a Fuentefría, por donde ahora va una pista forestal, hasta llegar a "Cabeciña do Xeixo" donde están las "tres rayas" de este monte con el de Seroy y el de Vilar. Desde "Cabeciña do Xeixo" va haciendo límite, por el Arroyo da Raposa, con el monte de Vilar, siguiendo la dirección N.O. y después N., hasta llegar a "os Cortellos", en el Río de Codias, donde se comenzó.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	22	9.1	1

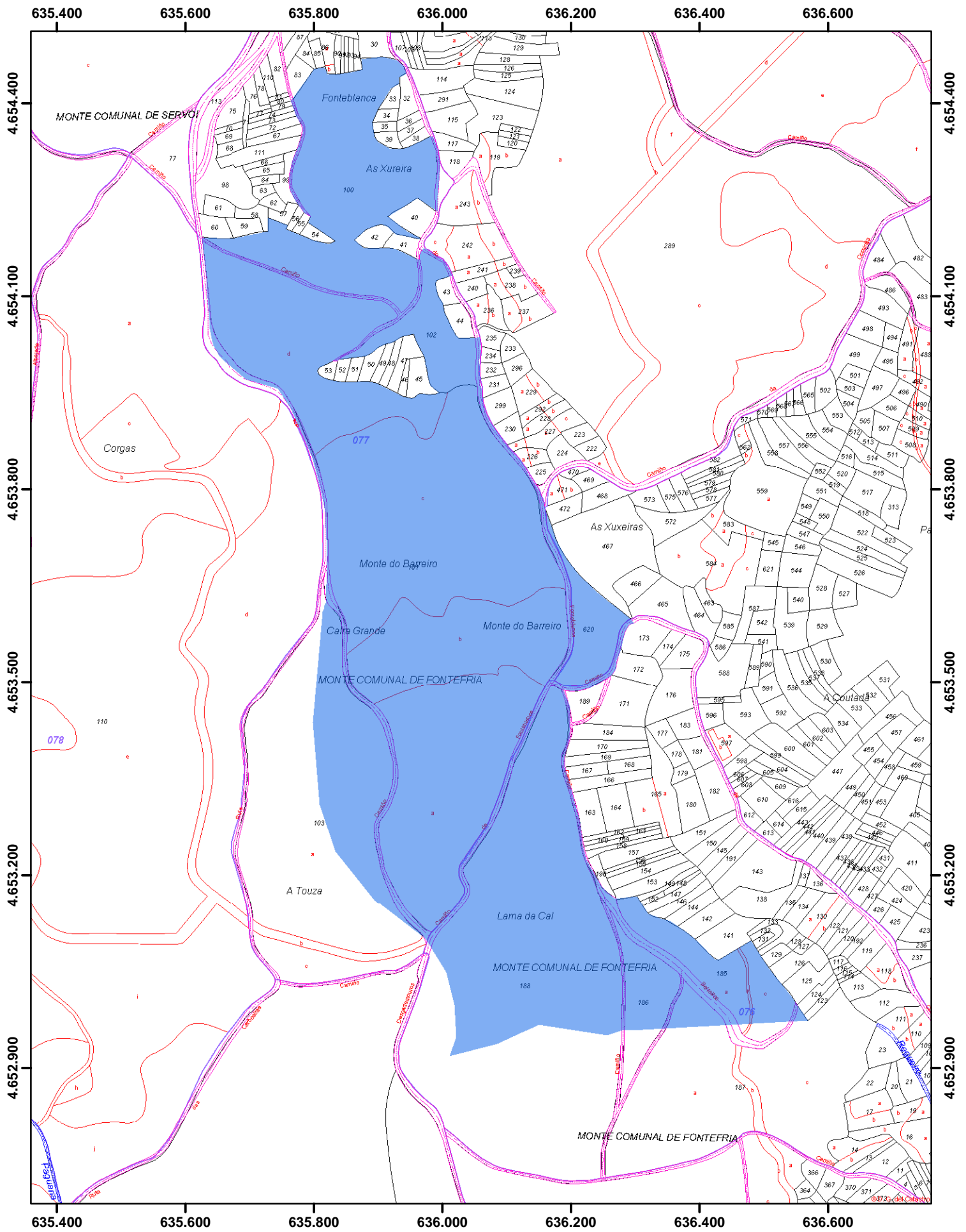
Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

•••

3.4

En el lindero S., tal como se ha descrito siguiendo la información facilitada por la Junta de Comunidad de Fuentefría quedan comprendidas dos parcelas de monte llamadas "Agua de Mouros" y "Barreiro" que son disputadas, respectivamente, por las comunidades de Piornedo y Servoy. El límite S. tal como estas comunidades proponen para el COMUNAL DE FUENTEFRIA, debiera ir desde "Fuente Blanca" por el Rio de Xuxeiras aguas arriba, hasta "A Xuxeira" y de aquí a "Cabecinha do Xeixo". Con ello quedan excluidas del monte de Fuentefría las dos parcelas citadas.



Monte veciñal en man común "Barreiro", con aproveitamento conxunto por Fontefría e Servoi (concello Castrelo do Val)
 Proxección UTM, fuso 29 N. Datum ED50. Escala 1:7.500
 Planimetría catastral: servidor WMS da Dirección Xeral do Catastro
 Consellería do Medio Rural e do Mar. Xefatura territorial de Ourense. Servizo de montes